

“Por la cual se delega la función de representación judicial de la Personería de Bogotá, D.C., ante los diferentes despachos judiciales”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las consagradas en el artículo 99 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Distrital 34 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 en concordancia con el 211 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores y especialmente a los representantes legales de los organismos que poseen una estructura administrativa independiente con autonomía administrativa, para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de desarrollar los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

Que el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala como atribuciones del Personero, entre otras, la de actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la ley. Así como intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales. Además, defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requieran.

Que a su turno el numeral 4.10 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, señala como atribución especial del Personero Distrital, la de redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que mediante Resolución 105 del 11 de abril de 2012, se derogó la Resolución 494 de 2004 que delegaba la representación judicial de la Entidad.

Que en cumplimiento de los principios inherentes a las actuaciones administrativas, como son eficacia, oportunidad, economía, celeridad, se hace necesario delegar la representación judicial de la Entidad y por lo tanto la facultad de notificarse y designar apoderado especial en cada uno de los procesos judiciales y en las acciones de grupo, populares y de cumplimiento, en que esta entidad sea vinculada, bien como parte demandante, demandada, impugnante o interviniente.

Que con base en las atribuciones y facultades señaladas, se considera pertinente delegar la representación judicial en el Personero Auxiliar, función que podrá reasumir el Personero Distrital en cualquier momento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la representación judicial de la Entidad y por lo tanto la facultad de notificarse y designar apoderado especial en cada uno de los procesos judiciales y en las acciones de grupo, populares y de cumplimiento, en que esta entidad sea vinculada, bien como parte demandante, demandada, impugnante o interviniente, en el Personero Auxiliar, función que podrá reasumir el Personero Distrital en cualquier momento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma se entienden derogadas las Resoluciones 494 de 2004, 105 de 2012 y las partes pertinentes de la Resolución 347 de 2009.

Dada en Bogotá, D.C., el **16 ABR 2012**

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyectaron:
Aprobó:

César A Rivera C. y Jesús Iván Zamudio F. - Profesionales Especializados
Danilo Vega Arévalo - Personero Auxiliar

grr